



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N°. 002 DE 2021 (FEBRERO 24)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 98 DEL ACUERDO 031 DE NOVIEMBRE 29 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA, BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Decreto 1468 de 2019 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2010 de 2019, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 287 numerales 3 y 4 de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales tienen derecho a “...establecer los Tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, así como a “Participar en las Rentas Nacionales”.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales adoptar mediante Acuerdo, las normas de naturaleza tributaria, acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 artículo 32 y Ley 1551 de 2012, artículo 18, al reiterar que los Concejos Municipales deben “establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”.
3. Que la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”. Creo el Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.
4. Que mediante Acuerdo 031 de Noviembre 29 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE TOPAGA, BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el Municipio de Tópaga adoptó el Impuesto Unificado bajo el Régimen de Simple de Tributación – Simple,



CONCEJO MUNICIPAL

para la formalización y le generación de Empleo, con todas las actividades existentes en el Estatuto de Rentas.

5. Que la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, solicita dejar únicamente las actividades hasta el rango establecido, acorde con el Formato 2 adoptado por el Municipio de Tópaga, conforme al artículo 2.1.1.20 del Decreto 1091 de 2020.
6. Que mediante Decreto No.1468 del 13 de Agosto de 2019 “Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en materia Tributaria y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público”, reglamento la implementación del Sistema Simple de Tributación – Simple.
7. Que los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
8. Que de conformidad con el Decreto 1091 de 2020 en su artículo 2.1.1.20, establece: Información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en su numeral 3 Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado. Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, acogiendo el formato número 2 para el Municipio de Tópaga Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo 98 del Acuerdo N° 031 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Tópaga, Boyacá y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá- Municipio de Tópaga

Nit: 900230962-1



CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 98: TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en la Ley 2010 de Diciembre 27 de 2019 “IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO”, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

De conformidad con lo anterior a continuación se establecen las tarifas consolidadas para cada grupo de actividad.

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA (por mil) Consolidada
INDUSTRIAL	101	8,6
	102	8,6
	103	8,6
	104	8,6
COMERCIAL	201	9,8
	202	9,8
	203	9,8
	204	9,8
SERVICIOS	301	9,8
	302	9,8
	303	9,8
	304	9,8
	305	9,8

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Tópaga, Boyacá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
81	12	7

ARTÍCULO 2.- El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

“CONCEJO 2021”

Calle 4 No 4 – 65 Tópaga Boyacá

Código postal 152040

Teléfono (038)2795415

Celular: 311 226 88 26

Web: concejo@topaga-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá- Municipio de Tópaga

Nit: 900230962-1

CONCEJO MUNICIPAL



COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Tópaga, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

OSCAR OSWALDO CUTA LARA.

Presidente Concejo Municipal

Nelson Rodriguez
NELSON RODRIGUEZ GAITAN.

Primer Vicepresidente

HENRY AMADOR SALAMANCA.

Segundo Vicepresidente

"CONCEJO 2021"

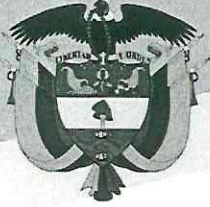
Calle 4 No 4 – 65 Tópaga Boyacá

Código postal 152040

Teléfono (038)2795415

Celular: 311 226 88 26

Web: concejo@topaga-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá- Municipio de Tópaga

Nit: 891.856.625-1



Se recibió de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de TÓPAGA, el Acuerdo No. 002 de febrero 24 de 2021, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.

La secretaria de gobierno,


María Isabel Duarte Cuy

ALCALDIA MUNICIPAL

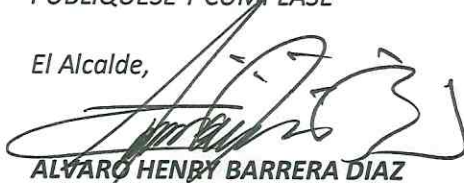
TÓPAGA, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONADO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 108 y 115 del Código de Régimen Municipal y artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se ordena por Secretaría se haga publicación del Acuerdo No. 002 de 2021, por los altoparlantes de la Alcaldía en ocho (8) fechas diferentes. De lo anterior déjense las respectivas constancias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Alcalde,


ALVARO HENRY BARRERA DIAZ

CONSTANCIA: El Personero Municipal de TÓPAGA, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000, hace constar que el Acuerdo No. 001 de 2021, fue publicado por los altoparlantes de la Alcaldía en tres (3) fechas diferentes así: 1, 2 y 3 de marzo de dos mil veintiuno (2021), para tal efecto se le dio lectura completa al contenido del mencionado Acuerdo.

La Personera,


Dra. SORAIDA DAZA GUEZGUAN

Proyectó y elaboró María Isabel Duarte Cuy

#ArribaTópaga

Calle 4 # 4-65 Centro Edificio Municipal Tópaga Boyacá
Email: alcaldia@topaga-boyaca.gov.co contactenos@topaga-boyaca.gov.co
www.topaga-boyaca.gov.co
Telefono: 0382795415

UN
GOBIERNO
CON EL
Y PARA EL PUEBLO
2020-2023

Pacto por el Futuro